LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.256)

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de la Tasa General de Inmuebles, generadas a cargo de las cuentas contributivas oportunamente eximidas en mérito a disposiciones vigentes en beneficio de jubilados y pensionados de haberes mínimos, según listado adjunto que forma parte de la presente; correspondiendo se rehabilite la exigencia del tributo a partir de su emisión perió dica posterior a la confirmación de las irregularidades informadas.

Art. 2° .- Exímase a las cuentas fiscales enunciadas, de la remisión de antecedentes en su caso, ante sede judicial competente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 25 de Setiembre de 1996.-

Expte.n $^{\circ}$ 80701-I-96.-.H.C.M.-